



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 10467 24 AGO 2022 Pág. 1 de 3

“Por la cual se implementa y regula la política de desconexión laboral en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, las asignadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y en especial la Ley 2191 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2191 del 6 de enero 2022 *“Por medio de la cual se regula la desconexión laboral”* creó, reguló y promovió el derecho a la desconexión laboral, incluyendo a los servidores vinculados mediante relaciones legales y reglamentarias, con el fin de garantizar su goce efectivo al tiempo libre, tiempos de descanso, licencias, permisos y vacaciones, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Que el artículo 5 de la citada Ley 2191 de 2022, estableció que toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tiene obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, en la que se definirá por lo menos la forma cómo se garantizará y ejercerá este derecho, y el procedimiento y trámite para presentar quejas frente a su vulneración que garanticen el debido proceso e incluyan mecanismos de solución del conflicto y la verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y la cesación de la conducta.

Que mediante la Resolución 247 del 23 de mayo de 2022 se establecieron el horario de trabajo y los horarios de trabajo flexibles en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que mediante Directiva 005 de 2022 del 9 de junio de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, se emitieron lineamientos para el debido cumplimiento de la Ley 2191 de 2022, en la cual se recomendó que cada entidad establezca una reglamentación interna de desconexión laboral.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1° - Implementar la política de desconexión laboral en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como el derecho que tienen los servidores públicos a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, para cuestiones relacionadas con su ámbito laboral en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

24 AGO 2022

Resolución N°. 10467

Pág. 2 de 3

“Por la cual se implementa y regula la política de desconexión laboral en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

horarios por fuera de la jornada ordinaria o en sus vacaciones o descansos, cuyo ejercicio responderá a la naturaleza del cargo.

Artículo 2° - Establecer los siguientes lineamientos de la política de desconexión laboral:

- a) Por regla general las actividades institucionales deberán ser programadas dentro del horario laboral, para lo cual se debe procurar que la organización de eventos no se extienda por fuera de la jornada reglamentaria. Esta regla no aplicará a las actividades de capacitación.
- b) En periodos de descanso compensado, permisos o periodo de vacaciones el jefe inmediato deberá asignar los temas prioritarios a otras personas dentro de la dependencia. Los servidores públicos que se encuentren en la situación administrativa mencionada deberán programar el correo electrónico para que los mensajes recibidos sean redirigidos a otros contactos designados dentro de la entidad.
- c) Los servidores públicos de los niveles asistencial, técnico y profesional no estarán obligados a la revisión de los correos institucionales, aplicaciones de mensajería, plataformas institucionales y demás aplicativos por fuera del horario laboral.
- d) Se deberán utilizar mecanismos de programación de envío de correos electrónicos para que sean remitidos dentro de la jornada laboral. Cuando se remitan por fuera del horario laboral se entienden recibidos en el inicio del horario laboral más próximo.

Artículo 3° - Establecer el procedimiento para el trámite de quejas por presunta vulneración del derecho a la desconexión laboral:

Las quejas por presunta vulneración del derecho a la desconexión laboral deberán ser remitidas al Director (a) de Gestión Humana, a través del correo gestionhumana@scj.gov.co , quien analizará si los hechos de la denuncia pueden constituir acoso laboral, evento en el cual remitirá la queja al Comité de Convivencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1010 de 2006.

- a) Cuando no sea pertinente remitir la queja al Comité de Convivencia Laboral, el Director (a) de Gestión Humana realizará una audiencia en conjunto con las partes involucradas, garantizando el debido proceso, incluyendo mecanismos de solución del conflicto y la verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados o la cesación de la conducta.

El procedimiento finalizará con la verificación del cumplimiento del acuerdo, o de la cesación de la conducta, o para el caso de quejas anónimas, con la comunicación de la queja al servidor en contra del cual se haya formulado. Si la queja fue formulada en contra del Director de Gestión Humana, el procedimiento establecido en este literal se surtirá por el Subsecretario (a) de Gestión Institucional.

Resolución N°. 00467 24 AGO 2022 Pág. 3 de 3

“Por la cual se implementa y regula la política de desconexión laboral en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Artículo 4° - Excepciones. No estarán sujetos a lo dispuesto en esta política:

- a. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo.
- b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos los organismos de emergencia y socorro.
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la entidad, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

Parágrafo. - Con el fin de generar un espacio más equitativo respecto a quienes se encuentren en las anteriores excepciones, el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria, podrá reconocerse para tener derecho al descanso compensado en Semana Santa y las Festividades de fin de año, de conformidad con lo definido en la Circular de Lineamientos en Temáticas de Gestión del Talento Humano.

Artículo 5° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

24 AGO 2022



ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana
Daniel Cortés Tamayo – Director Jurídico y Contractual (e)
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

